



Referencias del documento:

Expediente nº.- **143/2021/CNT**

Unidad tramitadora.- Servicio de Administración Interna y Contratación

Usuario.- RGARYAN

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ACTA_SF

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE **143/2021/CNT** RELATIVO A **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTES DEPENDIENTES**

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2021, siendo las 11:06 horas (hora insular canaria), se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación, órgano de asistencia al Órgano de Contratación en la licitación de referencia, habiendo finalizado el plazo otorgado para la subsanación de la documentación administrativa el 2 de agosto de 2021.

El Órgano de asistencia lo constituyen los siguientes miembros:

- Presidente, el Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, D. Rogelio Padrón Coello.
- Como vocales:
 - El Letrado, D. Sebastián Martín de Arrate, por delegación del Titular de la Asesoría Jurídica.
 - La Jefa de Sección de Control Interno Posterior y Financiero, D^a Ana Luisa García García, por sustitución del Interventor Municipal, D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.
 - La Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, D^a Laura Martín Tirado, por sustitución de la Jefa del Servicio de Administración Interna y Contratación, D^a María Elena Almenara Febles.

Secretaria, D^a. Ruth García Yanes, Técnico del Servicio de Administración Interna y Contratación.

Siendo el **orden del día** de la sesión:

- Apertura y calificación de subsanación aportada por las entidades requeridas a tal efecto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420145555633615 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B en acto público (oferta evaluable mediante fórmulas)

Constituida la mesa integrada por los miembros relacionados anteriormente, se procede a la apertura de la documentación relativa a la subsanación de la documentación administrativa (archivo electrónico A), con el resultado que se indica a continuación:

Licitador	Estado	Motivo
ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L.	ADMITIDO	Subsanación firma
DAXY UNIPESOAL, L.D.A.	ADMITIDO	Subsanación firma
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L.	ADMITIDO (LOTE 2)	Aporta declaración indicando que existe un error en el DEUC aportado inicialmente y que efectivamente licita a los lotes 1,2 y 4 (correspondiéndose con los indicados en PLACSP)

Verificada la subsanación aportada por los licitadores admitidos provisionalmente en la anterior sesión y, quedando todos ellos admitidos en la presente licitación, se procede al inicio del segundo acto del orden del día “Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B en acto público (oferta evaluable mediante fórmulas”, siendo las 11:42 horas, momento en el que se accede a la sala de espera del aplicativo zoom para dar acceso a las empresas que han solicitado asistir al acto público. Dando acceso a la única persona que se encuentra en espera, D. Pedro Antonio Campos que asiste en representación de la entidad PUBLISERVIC CANARIAS, S.L.U.

El contenido del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** se regula en la cláusula 10 del PCAP de acuerdo con lo que a continuación se indica:

“Este archivo electrónico deberá contener la documentación que se relaciona a continuación:

*Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado. En caso de no ser posible conocer el importe que el licitador oferta su proposición será descartada.*

*Asimismo, **deberá incluirse el catálogo de precios debidamente cumplimentado ANEXO II**, rellenando todos los campos correspondientes al lote que licite, en caso de ofertar a todos los lotes lo rellenará en su totalidad.*

*Las empresas deberán incluir en este archivo electrónico **Ficha informativa** de acuerdo con la cláusula 4 del PPT, donde figure información técnica básica de los productos ofertados, en caso de no ajustarse a las características definidas en el PPT la mesa podrá proponer la exclusión del licitador.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420145555633615 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Debe tenerse en cuenta que en caso de licitar a un lote que contenga más de un producto deberá rellenarse lo pertinente para cada uno de los productos que integran el lote, siendo la consecuencia de su no cumplimentación o completarlo de forma incorrecta la exclusión del licitador del lote que corresponda (se entiende que una cumplimentación incorrecta da lugar a exclusión cuando no se pueda dilucidar lo que oferta para el concreto producto).

En caso de discordancia entre los datos obrantes en ANEXO I y catálogo ANEXO II prevalecerán los datos obrantes en el ANEXO I, asimismo se hace constar que todos los documentos deberán adjuntarse en formato “.pdf” debidamente firmado, así como el catálogo en formato “.xls” (únicamente para facilitar el tratamiento de datos), teniendo en cuenta que si existe discordancia entre ambos prevalecerán los aportados en formato “.pdf”

Los precios se establecerán con un máximo de dos decimales.”

En el acto de apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO B se comprueba que la documentación aportada por las entidades adjudicatarias se ajusta al contenido exigido en la cláusula transcrita del PCAP.

No obstante lo anterior, se detectan las siguientes incidencias:

Licitador	Incidencia	Lotes afectados
ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L.	Aporta ANEXO I por duplicado y no aporta ANEXO II (Catálogo)	4
GUAYARMINA TEXTIL,S.L.	No aporta ANEXO II	1
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L.	No aporta proposición económica para Lote 2, en el ANEXO I indica que licita a los lotes 1, 3 y 4, resultando que al lote 3 no ha licitado a través de PLACSP	2
TRYNDAMERE, S.L.U.	Tanto en ANEXO I como en ANEXO II indica precio únicamente para dos de los productos del Lote 3 y no para el lote en su conjunto.	3

Para determinar la posible subsanación y/o aclaración de los defectos detectados en la documentación obrante en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B, debe partirse de la doctrina consolidada del Tribunal Supremo de lograr la mayor concurrencia posible en las licitaciones, siempre que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos.

No obstante, en cuanto a la posibilidad de subsanar la oferta económica como garantía de tal concurrencia debe tenerse en cuenta que ello no debe chocar con los principios inspiradores de la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de igualdad de trato, transparencia y no discriminación, en este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución 1182/2017, de 15 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420145555633615 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Sexto. Por lo que se refiere a la subsanación de los errores materiales, aritméticos o de hecho en que se encuentran incursas las ofertas económicas y sobre su carácter eventualmente subsanable hemos de traer a colación la doctrina de este Tribunal que ha fijado los contornos de una hipotética matización o corrección siempre que no implique una alteración de los elementos esenciales de aquéllas.

Este Tribunal, así como otros también competentes en materia de contratación pública, ha ido elaborando una ya **sólida doctrina en el sentido de que el principio antiformalista** que ha de presidir el procedimiento de licitación pública **exige que el órgano de contratación, antes de decidir la exclusión de un licitador, solicite aclaraciones al mismo sobre su oferta, pero sólo en aquellos casos en que, a la vista de la presentada, los defectos que se hayan observado sean exclusivamente de carácter formal o meros errores de cuenta, que puedan ser aclarados sin necesidad de ampliar ni modificar la oferta inicialmente presentada** (resolución núm. 876/2014 citada por la reciente resolución núm. 840/2017).

(..) Resolución núm. 164/2011 de 15 de junio (recurso 125/2011), "no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material. Ello es lógico, pues **de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de modo sustancial después de haber sido presentadas. Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia** que de forma expresa recogen los arts. 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público".

En este sentido se pronuncia también el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº. 1084/2016: "Por su parte, este Tribunal ha aplicado el criterio de la JCCA, entre otra muchas, en las Resoluciones 128/2011, 184/2011, 225/2013, 92/2014 y 463/2014, donde se ha construido una doctrina favorable a la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica. Así, en la resolución 463/2014, se dice: "Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la no 614/2013, de 13 de diciembre), **la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, solo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. En la citada Resolución, se hacía referencia a la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admitía que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta"**."

Teniendo en cuenta lo expuesto los defectos observados en la documentación de las entidades licitadoras MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L. y TRYNDAMERE, S.L.U., no pueden ser objeto de subsanación y/o aclaración, puesto que tal subsanación supondría realizar oferta para el lote 2 y para el resto de productos del lote 3, respectivamente, una vez conocidos los importes ofertados por el resto de licitadores para dichos lotes, siendo tales importes objeto de valoración como criterio de adjudicación, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 11 PCAP.

No obstante, respecto a la posibilidad de aportar ANEXO II (catálogo) por las entidades que han presentado proposición pero no han incluido tal anexo, se admite tal posibilidad al considerarse



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 1352542014555633615 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



un error formal ya que dicho catálogo es reflejo de la proposición económica. No obstante el ANEXO II aportado será objeto de valoración por la mesa de contratación, ya que en ningún caso podrá incluir información distinta a la que se haya incluido en su oferta económica, siendo la consecuencia de tal incumplimiento la exclusión del licitador del lote que corresponda en base a la argumentación expuesta en las resoluciones transcritas anteriormente.

En vista de todo lo anterior la mesa de contratación **ACUERDA:**

1º. Admitir en la licitación a las entidades que habían sido admitidas provisionalmente en la anterior sesión, al haber subsanado todas ellas las deficiencias observadas en la documentación administrativa obrante en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A.

Licitador	Estado
ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L.,	ADMITIDO
DAXY UNIPESOAL, L.D.A.	ADMITIDO
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L.	ADMITIDO

2º. Excluir a las entidades que presentan defectos no subsanables en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

Licitador	Estado	Motivación
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ, S.L.	EXCLUSIÓN LOTE 2	No aporta proposición para el Lote 2 y no es posible aportar proposición una vez conocidas las proposiciones del resto de licitadores para dicho lote.
TRYNDAMERE, S.L.U.	EXCLUSIÓN LOTE 3	De acuerdo con lo recogido en la cláusula 10 del PCAP, en caso de licitar a un lote que contenga más de un producto deberá rellenarse lo pertinente para cada uno de los productos que integran el lote, siendo la consecuencia de su no la exclusión, no siendo posible la subsanación por el mismo razonamiento que el indicado en el párrafo anterior.

3º. Requerir a los licitadores GUAYARMINA TEXTIL,S.L. y ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L., la aportación del ANEXO II (Catálogo) otorgando a tal efecto un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES, con indicación de que no se admitirá contenido que altere o varíe el sentido de la proposición económica presentada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420145555633615 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4º. Remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, las fichas técnicas contenidas en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B de las entidades licitadoras con el fin de informar su adecuación a las condiciones técnicas requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

5º. Publicar el presente acta en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por la presente se firma el presente acta electrónicamente como expresión de conformidad de los miembros de la mesa de contratación a su contenido.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13525420145555633615 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>